## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL



CURSA CON ALCANCE RESOLU-CIÓN Nº 8056, DE 2009, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

SANTIAGO. 2 3. DIE 2 0 9. 0 7 6 9 8 3

La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro mediante el cual se declara exonerado político y concede pensión no contributiva a don Orlando José Paredes Suárez, RUN Nº 4.788.353-9, ex trabajador de la Corporación del Cobre-División El Teniente, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que la pensión a que tiene derecho el interesado a contar del 1º de octubre de 2003, asciende a \$200.978.- mensuales y no la que se indica en esta oportunidad, toda vez que se omitió aplicar el factor de amplificación por mayor cotización de salud dispuesto en la ley Nº 18.754, debiendo por lo tanto modificarse las sumas que se fijan con posterioridad a esta fecha.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón el acto administrativo del epígrafe.

Transcríbase al interesado.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

Culouse

MONICA RAMIREZ DIAZ SUB JEFE SUBLIVISION DE SEGUNIDAD SOCIAL DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLIGA

A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE

Programa de Reconocimiento LEvonerado Político rwn/vcs. OFFICIAL DE PARTES CONTRALORS OF TOMA DE RAZON 9 7 OCT. 2009 RECEPCION Sub. Dep. C.Central Sub. Dep. B. Cum Sub. Dap. Biones Nac Denier. Anditoria Sub, Depto, Mandolo. METRENDACION

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR

ORIGINAL

ERIO DEL INTERPO Oficina de Partes

2 8 DIC. 2009

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 8056

Santiago, 23 de Septiembre de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley  $N^\circ$  15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley  $N^\circ$  19.234 modificada por la y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremo N° 1.304 del 2000, N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N°1.608 de 1998 , N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión el informe favorable emitido Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

CURSA CON ALCANCE Officia 970983

 $1^{\circ}$  Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor: PAREDES SUAREZ ORLANDO JOSE, RUT: 04788353-9, de CODELCO-DIV. EL TENIENTE.

 $2^{\circ}$  Que, conforme al informe emitidos por el de Previsión Social dicha persona Instituto reúnen los requisitos para acceder a los beneficios que

TOMADO RAZON Por Orden del Contralor General de la Republica reajustarse al : 2 3 DIC 2009 SUB JEFE DE BUIDIVISION
SEGURIBAD BOCIAL
DIV. DE TOMA DE RAZON Y RESISTRO

3° Que,

el beneficio

otorgado debe

01 de Diciembre de 2003

01 de Diciembre de 2004 01 de Diciembre de 2005

01 de Diciembre de 2006

## RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor: PAREDES SUAREZ ORLANDO JOSE, RUT: 04788353-9, tiene la calidad de exonerado político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Octubre de 2003 a \$ 196.750
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por :

----Ex-Caja------Resolución------Fecha----S.S.S. 409258 22/03/2002

debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Reajustar al : 01 de Diciembre de 2003 \$ 198.619
01 de Diciembre de 2004 \$ 203.545
01 de Diciembre de 2005 \$ 210.913
01 de Diciembre de 2006 \$ 215.384

Exonerado fallecido el 04-09-2007 por lo que la Pensión será devengada por la sucesión del causante hasta el 30-09-2007.

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del item 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 31 de Mayo de 1979 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

COMISION

ESPECIAL LEY Nº 19.234

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MARTA JOIGNANT MUÑOZ COORDENADORA NACIONAL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXONEDADO POLÍTICO